

3. Recursos humanos para el asesoramiento a los centros.
4. La formación en materia de Educación Vial del personal de la red de formación de la Consejería de Educación y Ciencia.
5. Velar por el cumplimiento del convenio Marco.

Décimo.—Constituir una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por:

El Director General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

Son fines de esta Comisión de Seguimiento el resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse e informar a la Comisión de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial en la Comunidad Autónoma de las actividades desarrolladas al amparo del convenio.

Undécimo.—Constituir una comisión Técnica integrada por:

Tres Técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dos Técnicos de la Jefatura Central de Tráfico.

Un Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias.

A la comisión técnica podrán incorporarse las personas que ésta proponga previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica presidida alternativamente por un Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia y por un Técnico de la Jefatura Central de Tráfico, que se reunirá trimestralmente, tiene como fines:

La detección de necesidades y la planificación de las actividades.

La elaboración del plan de trabajo anual.

El seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Seguimiento.

Duodécimo.—El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, entendiéndose automáticamente prorrogado, salvo denuncia expresa por cualquiera de las instituciones, que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha prevista para la finalización.

Decimotercero.—La incorporación de otros Programas, actividades y aportaciones de recursos a cada institución se realizará mediante anexo y será objeto de revisión anual.

Decimocuarto.—Los materiales que genere el presente Convenio llevarán los Anagramas de la Administración Autonómica y la Jefatura Central de Tráfico.

Decimoquinto.—Las cuestiones que pudiesen surgir en su interpretación o desarrollo serán resueltas por los firmantes o por personas en quien deleguen o, en su defecto y dado el carácter administrativo de este Convenio, en el marco de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando conformes las partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, firman el mismo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo.—Por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, el Director general de Tráfico, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16831 *ORDEN ECD/2385/2003, de 24 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión de los premios del certamen de fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2003.*

Por Orden de 12 septiembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 3 de octubre) se regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular y por Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril) se convoca el correspondiente al año 2003.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De conformidad con dichas previsiones normativas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión de los premios del III Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2003, serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Fotógrafos:

Don Miguel Ángel Otero Ibáñez, Fotógrafo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Doña Rosario Aguililla Calvo, Diplomada en Magisterio. Rama Filología Inglesa.

Etnólogos:

Don José Carmelo Lisón Arcal, Profesor Titular de Antropología Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Demetrio Brisset Martín, Profesor Titular de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Málaga.

Doña Concepción García—Hoz Rosales, Conservadora del Museo Nacional de Antropología (Sede, Avda. Juan de Herrera, 2, Madrid).

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez, Administrador del Museo Nacional de Antropología (Sede, Avda. Juan de Herrera, 2, Madrid).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16832 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden SCO/1996/2003, de 10 de julio, para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

En el Boletín Oficial del Estado de 16 de julio de 2003, se ha publicado la Orden SCO/1996/2003, de 10 de julio, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo (en adelante, Orden de Convocatoria), cuyas bases reguladoras se establecieron por Orden de 3 de octubre de 1997 (BOE de 14 de octubre), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 (BOE de 4 de enero).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria y formulada por dicha Comisión propuesta de resolución, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo dicta resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

I. En el BOE de 16 de julio de 2003, se ha publicado la Orden SCO/1996/2003, de 10 de julio, por la que se convocan las becas objeto de esta resolución, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999.

II. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 30 de julio de 2003, se han recibido 131 solicitudes (67 para el Curso

de Diplomado en Salud Internacional y 64 para el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud), de las que se han excluido 3 por carecer de alguno de los documentos exigidos en el anexo IV de la Orden de Convocatoria.

III. Las 128 solicitudes que se han admitido en plazo se han evaluado conforme a los criterios de valoración contenidos en el apartado Cuarto.2 a) y b) de la Orden de Convocatoria, según consta en el acta de la reunión de 11 de agosto de 2003 de la Comisión.

IV. Efectuada la evaluación de las 128 solicitudes admitidas por dicha Comisión, la misma ha formulado propuesta de resolución de concesión de las treinta y dos becas convocadas, dieciséis para realizar el curso de Diplomado en Salud Internacional y dieciséis para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia. Conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto.4 de la Orden de Convocatoria y en el apartado Tres de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, el Subsecretario de Sanidad y Consumo es el órgano competente para resolver la concesión de las treinta becas convocadas.

2. Motivación. Según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión de Valoración de 11 de agosto de 2003, las treinta y dos becas cuya concesión se propone, dieciséis para realizar el Curso de Diplomado en Salud Internacional y dieciséis para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud, corresponden a las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, más se ajustan a los criterios establecidos en el apartado Cuarto.2 a) de la Orden de Convocatoria: experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria; necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional; cursos realizados y publicaciones en este área; capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática; así como a los establecidos en el apartado Cuarto.2 b) de la citada Orden: experiencia profesional en el ámbito de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y/o administración sanitaria; necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional; cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad; capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Concesión. Procede, por tanto, conceder las becas convocadas a las treinta y dos solicitudes propuestas por la Comisión de Valoración.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden SCO/400/2002, de 30 de enero, y demás disposiciones aplicables, y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración resuelvo:

Conceder treinta y dos becas, dieciséis para realizar el Curso de Diplomado en Salud Internacional y dieciséis para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud, en la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III, en la cuantía indicada en el apartado Quinto de la citada Orden SCO/1996/2003, de 10 de julio, por la que se convocaron, a los siguientes candidatos:

Para el Curso de Diplomado en Salud Internacional

Nombre y apellidos	Titulación	País
Sergio Andrés Madera.	Abogado.	Argentina.
Patricia Roxana Pinaya Da Silva.	Médico Pediatra.	Bolivia.
David Laura Calliconde.	Médico Cirujano.	Bolivia.
M.ª Fernanda Beltrán Rodríguez.	Médico Cirujano.	Colombia.
Daniele Pompei Sacardo.	Psicóloga.	Brasil.
Laura Madrigal Bermudez.	Médico Cirujano.	Costa Rica.
M.ª Esther Acanda Pozo.	Médico.	Cuba.
Nery Uberlinda Barra Bascur.	Matrona.	Chile.
Carlos Edgar Rodríguez Fernández.	Médico Cirujano.	Colombia.
Hilda Marina Quiej Morales.	Médico Cirujano.	Guatemala.
Kenedy Martín Rojas Jalil.	Médico Cirujano.	Honduras.

Nombre y apellidos	Titulación	País
Sara Esther Ramos Ruiz.	Relaciones Internacionales.	México.
Rogelio Camarillo Sánchez.	Médico Cirujano.	México.
Mª Leonor Erazo Fiallo.	Tecnología Médica.	Ecuador.
Fernando Ignacio Carbone Cam-poverde.	Médico Cirujano.	Perú.
Carlos Cecilio Arosquipa Rodríguez.	Médico Cirujano.	Perú.

Para el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud

Nombre y apellidos	Titulación	País
Soledad Irene Saldaña Baltasar.	Enfermera.	Perú.
Mariela Milla Pimentel.	Médico Cirujano.	Perú.
Sandra Lourdes Tovar Murillo.	Enfermera.	Colombia.
Cecilia Andrea Alarcón Cofré.	Matrona.	Chile.
Martha Lucia Rubio Mendoza.	Enfermera.	Colombia.
Claudia Alexandra Contreras Realpe.	Médico Cirujano.	Colombia.
Claudia Marcela Guzmán Navas.	Enfermera.	Colombia.
Sayda Magaly Arrayán Bonett.	Obstetriz.	Perú.
Mariana Savino.	Lda.Ciencias Políticas.	Argentina.
Gicela Esther Atencia Espinoza.	Médico Cirujano.	Perú.
Jénica Zarina Pastor Mejía.	Obstetriz.	Perú.
Anselmo Antonio Cancinos Sepúlveda.	Ldo.Trabajador Social.	Chile.
Loreto Alejandra Vivallos Soto.	Cirujano Dentista.	Chile.
César Antonio Cherrez Bohorquez.	Médico Cirujano.	Ecuador.
Patricia Amelia Gil Urizar.	Médico Cirujano.	Guatemala.
Norma Felicidad Apaza Huanta.	Lda. en Nutrición.	Bolivia.

Se desestiman las restantes solicitudes presentadas al no haber sido admitidas por carecer de alguno de los requisitos exigidos en la Orden de Convocatoria o por no ajustarse suficientemente a los criterios de valoración de la citada Orden.

La concesión de cada una de estas treinta y dos becas lleva aparejado el derecho de los beneficiarios de las mismas a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta, país de origen-Madrid-país de origen, conforme a lo establecido en el apartado Quinto.4 de la Orden de Convocatoria, así como la obligación de suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes que cubra su estancia en España durante el periodo de realización del curso. Los gastos derivados de la suscripción de la póliza les serán reintegrados, previa presentación de los justificantes que acrediten su suscripción, por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta un importe máximo de 150,25 € por becario.

La Resolución a que se refiere el apartado anterior, pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (punto 2 del artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre y en el artículo 59.5, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese el contenido íntegro de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y notifíquese a los interesados.

Madrid, 26 de agosto de 2003.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16833 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de agosto de Bonos del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de agosto de 2003 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 9 de julio de 2003, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006, celebrada el día 6 de agosto de 2003:

- 1) Importes nominales solicitados y adjudicados.
- Importe nominal solicitado: 2.277,686 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 800,000 millones de euros.
- 2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.
- Precio mínimo aceptado (excupón): 100,94 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 100,954 por 100.
Importe del cupón corrido: 1,68 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,798 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,792 por 100.
- 3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,94	222,326	102,620
100,95	190,000	102,630
100,96 y superiores	380,343	102,634
Peticiones no competitivas:	7,331	102,634

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 42,74 por 100.

- 4) Segunda vuelta :
- Importe nominal adjudicado: 134,726 millones de euros.
Precio de adjudicación: 102,634 por 100».
- Madrid, 8 de agosto de 2003.—La Directora General, P. D. F. (Res. 17.07.2003), la Subdirectora General Adjunta de Gestión de cobros y Pagos del Estado, Ángeles Bartolomé Codesido.

BANCO DE ESPAÑA

16834 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 27 de agosto de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0907	dólares USA.
1 euro =	128,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4307	coronas danesas.
1 euro =	0,69430	libras esterlinas.
1 euro =	9,2670	coronas suecas.
1 euro =	1,5372	francos suizos.
1 euro =	89,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,3330	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58445	libras chipriotas.
1 euro =	32,570	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6302	lats letones.
1 euro =	0,4251	liras maltesas.
1 euro =	4,3570	zlotys polacos.
1 euro =	36.930	leus rumanos.
1 euro =	235,0100	tolares eslovenos.
1 euro =	41,990	coronas eslovacas.
1 euro =	1.531.000	liras turcas.
1 euro =	1,7039	dólares australianos.
1 euro =	1,5269	dólares canadienses.
1 euro =	8,5065	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9089	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9109	dólares de Singapur.
1 euro =	1.284,74	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0368	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de agosto de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.